

En el Caso Disciplinario bajo el Título IV
que involucra al Reverendísimo S. Johnson
Howard (Asuntos Financieros)

Respuesta del obispo Howard

La Declaración de Presuntas Ofensas preparada por el Abogado de la Iglesia, el Sr. Craig Thomas Merritt, con fecha del 27 de junio de 2024 (la “Declaración”), establece que el Obispo Howard tenía el deber de “operar con transparencia, obtener las aprobaciones requeridas de parte de las autoridades laicas diocesanas y documentar debidamente las transacciones y aprobaciones”. (Declaración, párrafo 9).

El Obispo Howard demostrará, con respecto a cada una de las tres supuestas ofensas identificadas en la Declaración, que cada caso fue transparente, fue aprobado por las autoridades laicas de la Diócesis y tenía la debida documentación. En consecuencia, el Panel de Audiencia, después de revisar las pruebas pertinentes, debe emitir una orden de conformidad con el Canon IV.13.13. y desestimar el presente caso bajo el Título IV.

1. El supuesto uso indebido de la cuenta discrecional.

En 2019, el obispo Howard hizo reparaciones en su residencia, tal como se indica en el párrafo 11 de la Declaración. En ese momento, la Diócesis tenía derecho o interés sobre la propiedad donde reside el Obispo Howard a través de

una escritura de fideicomiso (Declaración, párrafos 28-30). Asimismo, el obispo Howard utilizaba su residencia para múltiples fines diocesanos. Por estas razones, el obispo Howard habló con el entonces Tesorero de la diócesis **(información tachada)**, sobre si sería apropiado utilizar la cuenta discrecional del obispo para pagar las reparaciones de 2019.

Como sugiere la Declaración, el fondo discrecional del Obispo debía utilizarse “en cumplimiento de la misión de la Iglesia”, (Declaración, párrafo 10). **(Información tachada)** acordó que era apropiado usar los fondos discrecionales del Obispo para el pago de las reparaciones, dado el interés que la Diócesis tenía sobre la propiedad y el uso que el Obispo hacía de su residencia para fines de recaudación de fondos diocesanos, eventos sociales y reuniones de negocios y pastorales, así como para alojar ocasionalmente a huéspedes diocesanos¹. Por tal motivo, el entonces Contralor de la Diócesis emitió cheques diocesanos a los proveedores que realizaron las reparaciones y registró los pagos en el libro mayor de la Diócesis relacionados con la actividad de la cuenta discrecional del Obispo.

Posteriormente, cuando la Diócesis le informó en febrero de 2024 que

¹ Durante su mandato de Obispo, el obispo Howard recaudó personalmente más de 15 millones de dólares en donaciones para la Diócesis.

la Iglesia había indagado sobre los desembolsos de 2019 para las reparaciones, el obispo Howard determinó, en un acto de buena voluntad y para evitar cualquier controversia en torno al asunto, y dado que la Diócesis ya no tenía ningún interés legal o sobre la propiedad de residencia, que reembolsaría a la Diócesis el costo de las reparaciones. Posteriormente el obispo Howard emitió su cheque a la diócesis, tal y como se indica en el párrafo 13 de la Declaración.

El uso que hizo el Obispo Howard de sus fondos discrecionales para las reparaciones, tal como se alega en la Declaración, fue transparente, se hizo con la aprobación de las autoridades laicas de la Diócesis y quedó debidamente documentado en los registros de la Diócesis. Y por estas razones, el uso de esos fondos tal y como se describe en este documento, no constituye ningún tipo de violación de ninguna ley canónica de la Iglesia.

2. Uso de la Fundación para ingreso sujeto a impuestos

La segunda supuesta ofensa de la Declaración sostiene que los ingresos suplementarios que un miembro de la Diócesis pagó al Obispo Howard, así como la correspondiente contribución a la pensión del Grupo de Pensiones de la Iglesia por parte de la Fundación de la Diócesis, fue una “tergiversación” y perjudicó “el buen orden y la disciplina de la Iglesia” (Declaración, párrafo 55).

Todo lo contrario, no hubo nada engañoso ni oscuro en el acuerdo de compensación complementaria. El 12 de diciembre de 2012, un miembro filantrópico de la Diócesis de Florida y Presidente de la Fundación Diocesana, **(información tachada)** acompañado por el Obispo Howard, viajó a la ciudad de Nueva York y se reunió con **(información tachada)**, el entonces Director de Operaciones del Grupo de Pensiones de la Iglesia. El propósito de la visita era revelar al Grupo de Pensiones de la Iglesia la intención de que **(información tachada)** complementara personalmente los ingresos del obispo Howard con 120,000 dólares al año y que la fundación de la diócesis, *The Episcopal Foundation, Inc.*, hiciera una contribución anual correspondiente del 18% (21,600 dólares) al Grupo de Pensiones de la Iglesia en beneficio de la futura jubilación del obispo Howard.²

Fue durante esta visita cuando **(información tachada)**, en calidad de Presidente de la Fundación Diocesana, solicitó y obtuvo de **(información tachada)** la aprobación del Grupo de Pensiones de la Iglesia para complementar el ingreso del obispo Howard como obispo de Florida, así como la correspondiente contribución anual de la Fundación al Grupo de Pensiones

² Como se describe en la Declaración, *The Episcopal Foundation, Inc.* es una corporación sin fines de lucro organizada 'para apoyar los fines caritativos y religiosos de la Diócesis' (Declaración, párrafo 14).

de la Iglesia en beneficio del obispo Howard.³

Asimismo, tal y como se describe en el párrafo 17 de la Declaración, el 12 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo de la Fundación Episcopal aprobó por unanimidad el gasto anual de 21,600 dólares “para ser aportados a la cuenta de pensiones del obispo Howard”. La contribución anual de la Fundación a la pensión del obispo Howard fue pagada y recibida por el Grupo de Pensiones de la Iglesia.

A partir de entonces, **(información tachada)** complementó la remuneración del obispo Howard con una suma de 120,000 dólares anuales hasta 2022. Tal y como se describe en más detalle en la Declaración (párrafo 20), el obispo Howard incluyó los mencionados ingresos complementarios en su declaración anual del impuesto al ingreso, a manera de ingresos devengados, en el formulario 1040 que se envía al Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Por las razones expuestas anteriormente, el complemento anual a los ingresos del obispo Howard y el correspondiente pago anual de la Fundación al Grupo de Pensiones de la Iglesia en beneficio del obispo fueron totalmente transparentes, fueron aprobados por las autoridades laicas de la Fundación y del Grupo de Pensiones de la Iglesia, y quedaron debidamente documentados

³ El Abogado de la Iglesia estaba al tanto de la divulgación de estos acuerdos al Grupo de Pensiones de la Iglesia en 2012 y de su aprobación, pero omitió hacer referencia a esta divulgación en la Declaración.

en los registros de la Fundación, del Grupo de Pensiones de la Iglesia y del Servicio de Impuestos Internos (IRS). Esos acuerdos *no* estaban prohibidos por ninguna ley canónica de la Iglesia Episcopal.

3. Condonación del préstamo sobre la residencia del Obispo

La esencia de la tercera (y última) presunta ofensa en la Declaración es que, cuando el Obispo Howard fue contratado por la Diócesis en 2004, la Diócesis ayudó al Obispo a adquirir una residencia en Jacksonville prestándole dinero, y posteriormente condonó ese préstamo antes de la jubilación del Obispo en 2023. Por ese motivo, tras su jubilación, el obispo y su esposa se convirtieron en propietarios de la residencia libres de toda deuda con la diócesis.

La Declaración presenta las circunstancias (tanto el préstamo de dinero como su posterior condonación) como que existe “conflicto de intereses” (Declaración, párrafo 34), y como “una elevación del interés personal del Demandado por encima de su deber de proteger los intereses de la Diócesis... alega que perjudicó el buen orden y la disciplina de la Iglesia, en violación del Canon IVA.1.h.9”. (Declaración, párrafo 58).

Sin embargo, de conformidad con los Cánones de la Diócesis, el Comité de Finanzas de la Diócesis “está autorizado para administrar e invertir los

bienes diocesanos” y para “enajenar o gravar los bienes diocesanos” (Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 12, sobre Finanzas e Inversiones, Sección 3(b)).

Como se reconoce en la Declaración, la condonación por parte de la Diócesis de la deuda del Obispo con la Diócesis fue expresamente aprobada por resoluciones del Comité Diocesano de Finanzas con fecha 20 de octubre de 2016 y 8 de diciembre de 2021 (Declaración, párrafos 37 y 43). Las razones proporcionadas por las resoluciones para la condonación del préstamo fueron “recompensar al Demandado por su desempeño pasado y futuro como Obispo de Florida” (Declaración, párrafo 37).

La Declaración de Fideicomiso descrita en la Declaración (párrafo 28), las resoluciones del Comité Diocesano de Finanzas de octubre de 2016 y diciembre de 2021, así como la condonación por parte de la Diócesis de la deuda del Obispo con la Diócesis para el momento de su jubilación se divulgan plenamente en los estados financieros anuales auditados de la Diócesis. Dichos estados financieros auditados están disponibles en el sitio web de la Diócesis y fueron proporcionados por la Diócesis a la Iglesia.

Por estas razones, las transacciones relacionadas con la residencia del Obispo, descritas en la tercera presunta ofensa de la Declaración, (i) fueron

completamente transparentes, (ii) estuvieron autorizadas por las autoridades laicas diocesanas y (iii) quedaron debidamente documentadas en los registros de la Diócesis. Las transacciones no están prohibidas por ninguna ley canónica de la Iglesia Episcopal.

En consecuencia, el Panel de Audiencia debe desestimar estos procedimientos de conformidad con el Canon IV.13.13.

Respetuosamente presentado este [día] de agosto de 2024.

Firma

El Reverendísimo S. Johnson Howard

Firma

Stephen D. Busey

Abogado del Obispo Howard